

16

## **LA MEDIACIÓN**

**EN EL ÁMBITO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,  
COMO MÉTODO EFECTIVO PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA  
PROCESAL EN LA CIUDAD DE MILAGRO**

# LA MEDIACIÓN

EN EL ÁMBITO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, COMO MÉTODO EFECTIVO PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA PROCESAL EN LA CIUDAD DE MILAGRO

**MEDIATION IN THE AREA OF FAMILY, CHILDHOOD AND ADOLESCENCE, AS AN EFFECTIVE METHOD TO OPTIMISE THE PROCEDURAL SYSTEM IN THE CITY OF MILAGRO**

Juan José Alvarado-Coello<sup>1</sup>

E-mail: [juanjosealvarado1998@gmail.com](mailto:juanjosealvarado1998@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-6439-399X>

Andrea Michelle Guin-Sebichay<sup>1</sup>

E-mail: [andreaguinsebichay@gmail.com](mailto:andreaguinsebichay@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-1565-0028>

Noel Batista-Hernández<sup>1</sup>

E-mail: [nbatistah@ube.edu.ec](mailto:nbatistah@ube.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2975-2113>

<sup>1</sup> Universidad Bolivariana del Ecuador. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Alvarado-Coello, J. J., Guin-Sebichay, A. M., & Batista-Hernández, N. (2024). La mediación en el ámbito de familia, niñez y adolescencia, como método efectivo para optimizar el sistema procesal en la ciudad de Milagro. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(3), 160-171.

## RESUMEN

La mediación como método alternativo de solución de conflictos, reposa y está reconocida en la legislación ecuatoriana; esto es, en nuestra Constitución de la República del Ecuador, en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, y de más normas que la refieren. El presente trabajo tuvo como objetivo determinar la eficacia en el ámbito de familia, niñez y adolescencia, como mecanismo de descongestión del sistema procesal en la ciudad de Milagro. La investigación se enfocó en un sistema mixto, descriptivo, explicativo y propositivo que permitió conocer el fenómeno procesal y realizar una propuesta con el fin de optimizar el principio de celeridad y economía procesal, de la misma manera se utilizaron métodos de nivel empírico, métodos de análisis y revisión documental, métodos de nivel teórico y técnicas e instrumentos como la entrevista y las encuestas. Por tal motivo, se realizó la propuesta la cual implica la obligatoriedad de un acta de imposibilidad de mediación que se acompañe a la demanda, previo al inicio de un proceso judicial, que fomenta la consecución de acuerdos amistosos, rápidos, satisfactorios, así como el descongestionamiento del sistema de justicia ecuatoriano, en torno a factores como celeridad, confidencialidad y una menor cantidad de gastos para la tramitación del proceso, y salvaguarda el bienestar e interés de los menores. Prima una cultura de paz entre partes, donde se llega a un acuerdo centrado en sus necesidades, que contribuye a una sociedad justa, equitativa y colaborativa.

## Palabras clave:

Mediación familiar, resolución de conflictos, descongestión procesal, cultura de paz, interés superior del menor.

## ABSTRACT

Mediation as an alternative method of conflict resolution is recognised in Ecuadorian legislation, that is, in our Constitution of the Republic of Ecuador, in the Law of Arbitration and Mediation, as well as in the Organic Code of Childhood and Adolescence, and other regulations that refer to it. The objective of this study was to determine the effectiveness in the area of family, children and adolescents, as a mechanism to decongest the procedural system in the city of Milagro. The research focused on a mixed, descriptive, explanatory and propositional system that allowed us to understand the procedural phenomenon and to make a proposal with the aim of optimising the principle of procedural speed and economy. In the same way, empirical level methods, methods of analysis and documentary review, theoretical level methods and techniques and instruments such as interviews and surveys were used. For this reason, the proposal was made, which implies the obligatory nature of an act of impossibility of mediation that accompanies the lawsuit, prior to the initiation of a judicial process, which promotes the achievement of amicable, fast and satisfactory agreements, as well as the decongestion of the Ecuadorian justice system, based on factors such as speed, confidentiality and a lower amount of expenses for the processing of the process, and safeguards the welfare and interest of minors. A culture of peace prevails between parties, where an agreement is reached that is centred on their needs, contributing to a fair, equitable and collaborative society.

## Keywords:

Family mediation, conflict resolution, procedural decongestion, culture of peace, best interests of the child.

## INTRODUCCIÓN

La mediación en el ámbito de la familia, niñez y adolescencia desempeña un papel fundamental en Ecuador, al proporcionar un método efectivo para la resolución de conflictos. Su importancia radica en varios aspectos que impactan en la calidad de vida de los involucrados, de forma especial en grupos etarios: niños, niñas y adolescentes, además se manifiesta en la protección del bienestar de los menores, la preservación de valores familiares, la eficiencia en la resolución de conflictos, la participación activa de las partes y la garantía de los derechos de los menores.

Este enfoque no solo se alinea con la cultura ecuatoriana, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad justa y equitativa. Es así que esta investigación, aborda como problema científico, ¿Por qué es importante la mediación en el ámbito de la Familia, Niñez y Adolescencia, como método efectivo para optimizar el sistema procesal en la ciudad de Milagro?

Héctor Echanique en su obra “La Mediación: una alternativa a la solución de conflictos”, define a la mediación *como “una herramienta efectiva para dar solución definitiva a controversias, esto mediante el consenso entre las partes, quienes buscan de manera extrajudicial solucionar sus diferencias, mediante un proceso ágil, confidencial y con el menor gasto de costos posibles. Una vez hayan arribado a un acuerdo, el mismo queda plasmado en un Acta de Mediación, acta que en base a lo determinado en la ley tiene efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada”*. (Echanique, 2010)

Lo que hace alusión al procedimiento que hacen las partes asistidas por un tercero llamado mediador, que debe ser considerado una de las primeras opciones para solucionar los conflictos en materias transigibles, sobre todo en la materia de Familia, Niñez y Adolescencia.

Por consiguiente, en el ámbito de familia niñez y adolescencia, se ve inmerso un sin número de problemas que surgen dentro del ámbito familiar; factores como la falta de comprensión entre cónyuges, problemas económicos, psicológicos, sociales, la falta de empleo, la comunicación, entre otros. Por esta razón, es necesario tomar en consideración la Mediación como método para la solución de conflictos.

De tal forma, el jurista Juan Enrique Vargas, determina la existencia de tres justificaciones relevantes para el establecimiento de estos métodos alternativos para la solución de conflictos, resalta que al implementar la mediación en el ámbito familiar se brindaría un mayor acceso al sector con carencia de recursos, ya que contarían con una alternativa rápida y menos costosa a un proceso judicial; otro punto relevante es que, al mediar se ayudaría con la descongestión del trabajo en los juzgados y tribunales, lo cual mejoraría su gestión. Esto concluye que, al brindarles a las partes la posibilidad de dialogar, se llegaría a una

solución participativa que resuelva de forma equitativa el caso (Vargas, 2008).

En Ecuador, la mediación está regulada por la Ley de Arbitraje y Mediación (Ecuador. Congreso Nacional 2006), comprendida en el Título II De la Mediación, desde los artículos 43 hasta 57. Determina a la mediación como un medio alternativo y legal para resolver conflictos, de carácter confidencial, cuya función es promover el dialogo entre las partes intervinientes, para llegar a un acuerdo voluntario, que proporcione una solución que, de fin a la controversia, reduce la carga del sistema procesal en los casos de materia familiar.

La Constitución de la República del Ecuador, *“reconoce y promueve la mediación, así como el uso de procedimientos alternativos de solución de conflictos”* (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Su primera aparición en el marco jurídico ecuatoriano data a la Constitución de 1979, reformada en mayo de 1996, la cual reconoció al sistema arbitral, la negociación y otros procedimientos alternativos de solución de controversias, no obstante, hasta la Constitución del año 1998 se consagró como principio general los métodos alternativos de solución de conflictos, entre ellos la mediación.

En Materia de Niñez y Adolescencia, la mediación se regula en el Título XI del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, desde los artículos 294 hasta 297. A pesar de que la norma no profundiza el tema, establece a la mediación como un mecanismo valido para dirimir controversias en cualquier materia que pueda ser resuelta mediante acuerdo entre partes, no obstante, condiciona que dichos acuerdos no vulneren los derechos inalienables de los niños, niñas y adolescentes, y constituye causas susceptibles de mediación temas como la patria potestad, tenencia, pensiones alimenticias y el régimen de visitas (Ecuador. Congreso Nacional, 2003).

Jay Folberg y Alison Taylor ofrecen una visión clara de la mediación como método alterativo de solución de conflictos. Determinan a la mediación como un proceso mediante el cual las partes identifican de manera metódica el objeto de controversia y proponen alternativas que los lleven a un acuerdo consensuado que supla las necesidades entorno al problema, esto mediante la colaboración y asistencia de un tercero imparcial (Folberg & Taylor, 1997). Para Costela Aznar (2003), la mediación es aquel acuerdo entre partes que buscan un beneficio común, es decir, un ganar-ganar; opuesto a la figura que se presenta en el ámbito judicial, donde se observa un ganador y perdedor.

Según López (2012), la mediación familiar se encuadra como un método flexible y eficaz para la solución de problemas, en la que una tercera persona imparcial guía el proceso, y las partes determinan en base al dialogo el resultado. García Longoria & Sánchez Uríos (2004), comparten su análisis, y destacan la tarea del mediador,

quien, mediante una comunicación efectiva, plantea la negociación en busca de soluciones provechosas para los intervinientes. Por su parte, Castillo Gaona Roque (2018), califica a la mediación como un proceso voluntario, que brinda no solo una solución rápida y eficaz, sino que ayuda con la economía procesal y la descongestión del sistema de justicia ecuatoriano.

Edith Palandri & Luchino (2023), determinan que mediante la mediación familiar se busca el acercamiento entre los intervinientes, dicho de esta forma, brinda una visión de cooperación entre los miembros del núcleo familiar, quienes examinan soluciones en pro de sus intereses comunes. Manobanda Armijo & Barragán García (2023), con relación a la mediación en torno al régimen de visitas y alimentos para descongestionar el Sistema Judicial, señalan que el aplicar esta medida no solo ahorraría tiempo y dinero, sino que asegura una convivencia armónica que fortalezca los vínculos familiares, cuyo fin es brindar protección al principio del Interés Superior del Niño.

La Mediación en el ámbito de Familia, Niñez y Adolescencia, no solo sería un mecanismo para resolver disputas de manera efectiva, sino que contribuiría de manera eficiente en la descongestión del sistema procesal ecuatoriano, en torno a factores como celeridad, confidencialidad y una menor cantidad de gastos para la tramitación del proceso, salvaguarda el bienestar e interés de los menores. Así como implementar una cultura de paz, ya que busca que las partes logren llegar a un acuerdo centrado en sus necesidades, de tal modo que se logre un sistema legal equitativo y colaborativo.

Del análisis de los autores precedentes se desprende que la mediación construye mecanismos optimizadores dentro del sistema judicial al tiempo que garantiza una mayor participación y democracia dentro de la aplicación de la justicia al sustentar una forma de hacer que legitima la materialización de las decisiones. No existe acercamientos a la utilización de sistema de resolución de conflictos mediante mediación como primera opción en litigios relacionados con grupos etarios de niños niñas y adolescentes.

La intención de la investigación es expresar la conveniencia de normar la mediación como primera opción en litis cuyo fondo sea la solución de controversias en materia de Niñez y Adolescencia, para ello se realiza un análisis profundo del contexto socio jurídico que contiene esta realidad. Es por ello, que la investigación se plantea como objetivo general determinar la eficacia de la mediación en el ámbito de Familia, Niñez y Adolescencia, como mecanismo de descongestión del Sistema Procesal en la ciudad de Milagro.

## MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación opto por un enfoque mixto, que propicio la comprensión del fenómeno de la mediación como

dinamizador procesal desde el análisis y mediación de las dimensiones de esta variable. El alcance del estudio fue descriptivo – explicativo – propositivo, que permitió conocer las manifestaciones y causas del fenómeno procesal y realizar una propuesta para optimizar el principio de celeridad desde la mediación. El diseño seleccionado para el acercamiento al objeto de investigación fue el no experimental transversal, donde no existió manipulación de variables y la problemática fue observada tal y como transcurre en la realidad que la contiene.

Como métodos de nivel empírico se utilizaron: el método de observación, el método de medición que posibilitó la descomposición de las variables para realizar la valoración de su comportamiento, método de análisis y revisión bibliográfica para el sustento teórico de la investigación, entre otros. Como métodos de nivel teórico fueron empleados el método de análisis-síntesis, nos llevó a conocer las características esenciales que deben cumplir las partes dentro del proceso de mediación, el método histórico-lógico, método hipotético-deductivo, método de procesamiento de datos, entre otros, los que permitieron acceder a la consistencia que evidencia el ordenamiento jurídico específico con la realidad contenida en la utilización de métodos de mediación como mecanismo de eficiencia y eficacia procesal.

El procesamiento de los datos se realizó mediante el método estadístico, lo que facilitó la tabulación y análisis de la información recopilada mediante la aplicación de los distintos instrumentos. Fueron utilizados como instrumentos la entrevista, la encuesta, la guía de revisión documental, guía de observación y la técnica Delphi, entre otros, para la obtención de los resultados.

Para la determinación de la población se utilizó como criterios de inclusión a operadores jurídicos de la ciudad de Milagro, mediadores certificados y validados por el Consejo de la Judicatura, profesores universitarios que investigan la mediación y el Derecho Procesal, que determinó una población total de 250 individuos. Se trabajo con un nivel de confianza del 95%, un margen de error del 0,5% y para el cálculo de la muestra se utilizó la herramienta certificada en línea, calculadora de muestra QuestionPro el cual arrojó un resultado de tamaño de muestra de 153.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para el acercamiento al objeto de la investigación se aplicó, además de la revisión sistemática de la literatura y la documentación disponible, encuestas a operadores jurídicos y a mediadores certificados y entrevistas a jueces y académicos de alto nivel de experticia en mediación, obteniéndose los siguientes resultados.

Se aplico entrevista a cinco jueces especialistas en familia y a tres académicos pertenecientes a la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), que imparten docencia en la

disciplina de familia y que presentan investigaciones relacionadas con esta área de mediación comunitaria y el ámbito de familia (Tabla 1).

Tabla 1. Entrevista a profesionales de alta experticia en el área de familia.

Pregunta	Respuesta
<b>1.- Familiarización de profesionales con la actividad de mediación y su utilización en los sistemas procesales.</b>	Familiarización alta con más de doce años como promedio en la actividad, utilizando instrumentos de mediación.
<b>2.- La mediación y su contribución a la eficiencia del sistema judicial.</b>	Los especialistas coinciden en que el grado de contribución de la mediación al sistema judicial posee alto aporte al principio de celeridad procesal permitiendo resolución expedita con participación de los implicados lo que propicia el cumplimiento y el compromiso con el acuerdo total. También expresa la optimización que genera al principio de economía procesal que implica reducción de la carga procesal, costos procesales, tiempo procesal.
<b>3.- Importancia de incorporar la mediación en el sistema judicial ecuatoriano.</b>	Existen criterios concordantes respecto a la promoción de la mediación como método efectivo para la solución amistosa de conflictos, la reducción de los tiempos de resolución de casos y una mejor distribución en el sistema judicial ecuatoriano.
<b>4.- Eficacia de la mediación en la resolución de conflictos legales a diferencia del método tradicional.</b>	Presencia de un alto índice de eficacia, permite alcanzar acuerdos que satisfacen los intereses de ambas partes, con el debido respeto a su autonomía y a sus preferencias. Resalta la existencia de deficiencias en los procesos judiciales tradicionales, privan de calidad las resoluciones, ya que suelen ser lentos y costosos.
<b>5.- Impacto de la mediación y su garantía en el proceso judicial.</b>	Los expertos concuerdan con un nivel satisfactorio de aceptación de la mediación de manera judicial y extrajudicial.
<b>6.- Beneficio en los niños, niñas y adolescentes involucrados en conflictos familiares.</b>	Fortalecimiento de la unión parento filial, disminuye problemas emocionales a corto y largo plazo, mejora el desarrollo y crecimiento de los menores y genera una buena calidad de vida.
<b>7.- Papel fundamental de la mediación en la promoción de una cultura de paz y resolución de conflictos en la sociedad ecuatoriana.</b>	Facilita el dialogo constructivo entre las partes en conflicto, promueve la participación activa en la búsqueda de soluciones, fomenta la justicia restaurativa mediante la reparación del daño y la restauración de relaciones, cultiva valores de paz, reconciliación y respeto mutuo.

Resultado de la entrevista, determinó que la mediación en el entorno familiar como requisito preprocesal es beneficioso, dado que este instrumento busca satisfacer los intereses de ambas partes, con el objeto primigenio de mantener las relaciones familiares, brinda una óptima protección al interés superior del menor.

Con la implementación de este método en temas transigibles de familia, niñez y adolescencia como requisito previo a la presentación de la demanda, mejorará la administración de justicia, garantizando la optimización de economía y celeridad procesal, lo que traería una optimización del sistema procesal ecuatoriano.

A continuación, se detallarán los resultados obtenidos a través de las encuestas realizadas a profesionales de derecho, jueces de la Sala de Familia, Niñez y Adolescencia y mediadores certificados por el Consejo de la Judicatura, mediante la escala de Likert donde uno (1) constituye el valor mínimo (Nada satisfactorio), y diez (10) corresponde a su realización óptima (Totalmente satisfactorio) (Tabla 2).

Tabla 2. Experiencia en el ámbito de la mediación.

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
<b>Frecuencia</b>	0	0	6	0	0	0	18	18	30	78	150
<b>Porcentaje</b>	0%	0%	4%	0%	0%	0%	12%	12%	20%	52%	100%

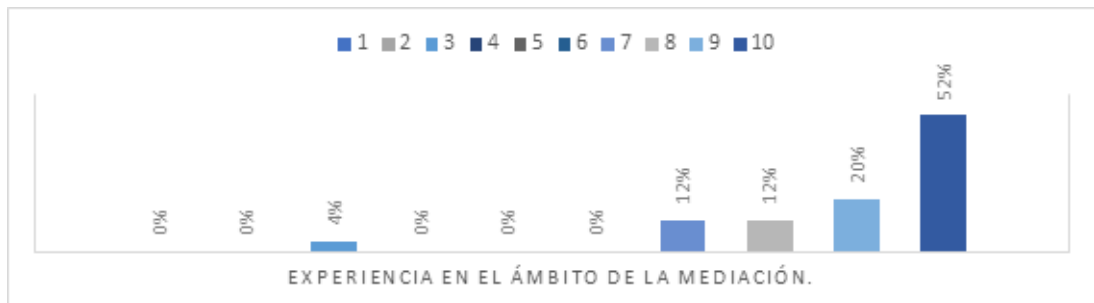


Figura 1. Experiencia en el ámbito de la mediación.

De la Figura 1 se observa que el 52% de los encuestados han tenido una buena experiencia con la mediación en el Ecuador. No obstante, es preciso señalar que existe un 4% que no ha tenido una buena experiencia en la mediación dentro del territorio nacional (Tabla 3).

Tabla 3. La mediación como mecanismo eficaz para optimizar los sistemas procesales.

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
Frecuencia	0	0	0	0	0	0	0	24	60	66	150
Porcentaje	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	16%	40%	44%	100%



Figura 2. La mediación como mecanismo eficaz para optimizar los sistemas procesales.

En la figura 2 se puede determinar que el 44% de los encuestados consideran que la mediación si es un mecanismo eficaz para optimizar el sistema procesal ecuador, no obstante, existe un 16% que considera muy poco favorable que la mediación sea óptima para el sistema procesal y un 40% lo considera satisfactorio (Tabla 4).

Tabla 4. La mediación como mecanismo de descongestión de los tribunales y agilización de los procesos judiciales.

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
Frecuencia	0	0	0	0	0	0	6	12	54	78	150
Porcentaje	0%	0%	0%	0%	0%	0%	4%	8%	36%	52%	100%

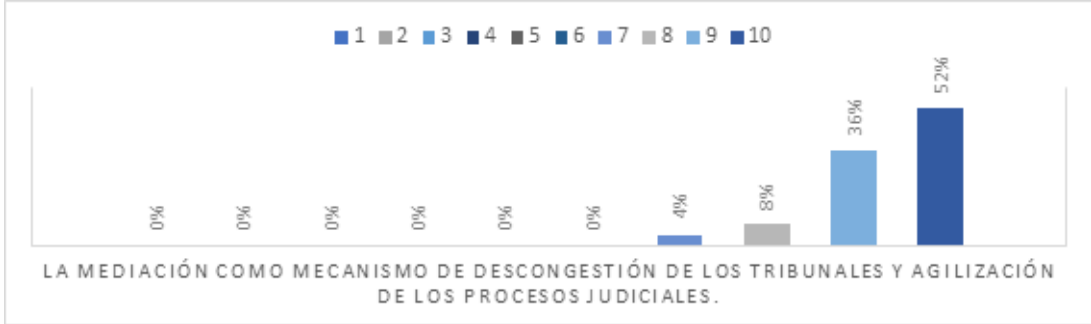


Figura 3. La mediación como mecanismo de descongestión de los tribunales y agilización de los procesos judiciales. Como se puede observar en la Figura 3 el 52% de los encuestados consideran que, si es posible que a través de la mediación se puede descongestionar los tribunales y así poder optimizar los procesos judiciales en Ecuador, el 4% considera en un nivel bajo optar por la mediación como un método para descongestionar el sistema procesal ecuatoriano (Tabla 5).

Tabla 5. La mediación como mecanismo de soluciones satisfactorias para las partes involucradas.

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
Frecuencia	0	0	0	0	0	0	6	0	54	90	150
Porcentaje	0%	0%	0%	0%	0%	0%	4%	0%	36%	60%	100%

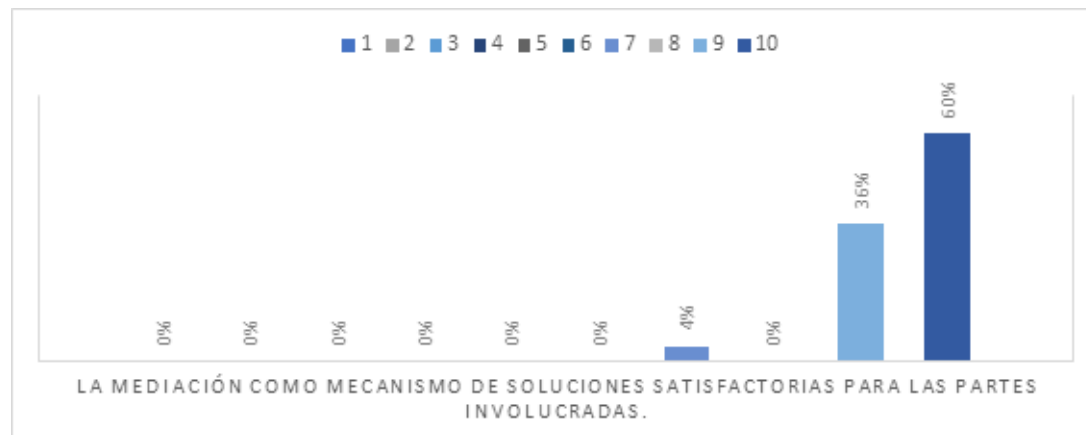


Figura 4. La mediación como mecanismo de soluciones satisfactorias para las partes involucradas.

Se pudo evidenciar según la Figura 4 que el 60% de las personas encuestadas en la ciudad de Milagro, consideran que, si puede conducir a soluciones satisfactorias entre las partes afectadas, y el 4% discurre en un nivel de 7/10 a la mediación como una opción para solucionar el conflicto entre partes (Tabla 6).

Tabla 6. Adecuada promoción del marco legal ecuatoriano para el uso de la mediación como mecanismo de resolución de conflictos.

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
Frecuencia	0	24	6	0	60	18	12	6	6	18	150
Porcentaje	0%	16%	4%	0%	40%	12%	8%	4%	4%	12%	100%

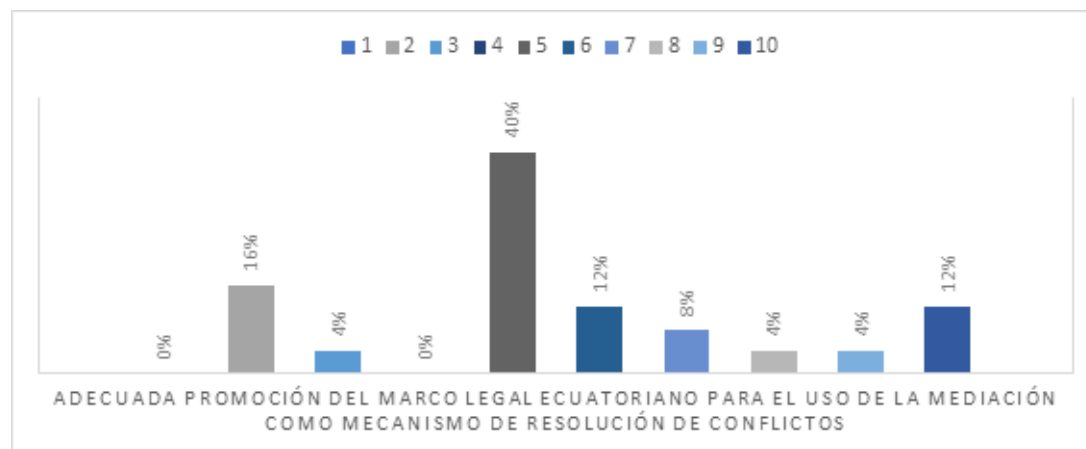


Figura 5. Adecuada promoción del marco legal ecuatoriano para el uso de la mediación como mecanismo de resolución de conflictos.

De la Figura 5 se puede observar que, el 40% de los encuestados consideran que dentro del marco legal ecuatoriano no se brinda un adecuado respaldo y promoción para el uso de la mediación, como mecanismo de resolución de conflicto, el 16% considera que la normativa legal no proporciona un buen uso de la mediación como mecanismo de resolución de conflicto (Tabla 7).

Tabla 7. Implementación de la mediación familiar como mecanismo optimizador de los sistemas procesales requiere cambios legislativos significativos.

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
Frecuencia	0	0	0	0	0	0	0	24	48	78	150
Porcentaje	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	16%	32%	52%	100%

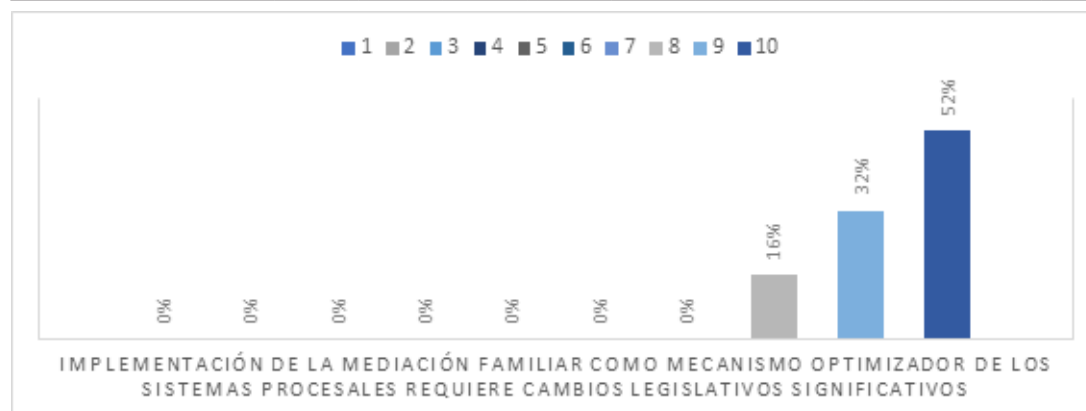


Figura 6. Implementación de la mediación familiar como mecanismo optimizador de los sistemas procesales requiere cambios legislativos significativos.

De acuerdo con la Figura 6 que refiere sobre la implementación de la mediación familiar como método para optimizar el sistema procesal, se observa que el 52% está de acuerdo en realizar cambios legislativos, mientras que, un 16% considera a menor escala el realizar cambios dentro de la normativa legal (Tabla 8).

Tabla 8. Mediación familiar como medio de preservación de las relaciones familiares durante los litigios legales en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

Ítem	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Total
Frecuencia	0	0	0	0	0	0	0	6	36	108	150
Porcentaje	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	4%	24%	72%	100%

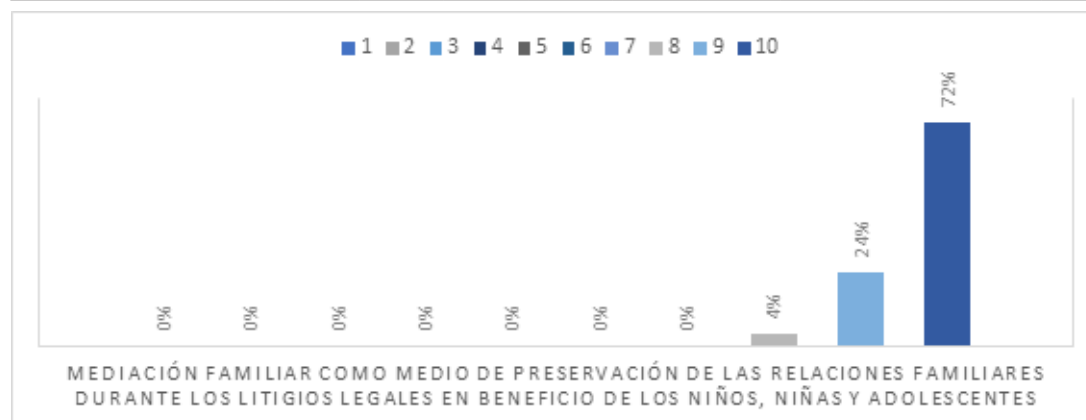


Figura 7. Mediación familiar como medio de preservación de las relaciones familiares durante los litigios legales en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.



Correspondiente con la pregunta y de acuerdo a lo que se observa en la figura 7, el 72% considera que la mediación familiar puede ayudar a preservar las relaciones familiares durante los litigios legales en beneficio de los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes; Mientras que el 4% de los encuestados brinda una opinión subyacente, al considerar a menor escala que la mediación prevería la conservación de las relaciones parentales filiales en beneficio del infante.

A partir de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los diferentes instrumentos, tales como entrevistas y encuestas realizadas a los operadores de justicia y a mediadores certificados y validados por el Consejo de la Judicatura, se evidencia la necesidad imperante de implementar dentro del Código Orgánico General de Procesos la mediación como etapa preprocesal en asuntos de índole familiar.

Del análisis e interpretación de las entrevistas realizadas a jueces de familia, niñez y adolescencia, constituye un aporte significativo dentro de la presente investigación, cuyo resultado determina la factibilidad y pertinencia de aplicación de la mediación como requisito previo a un proceso judicial en materia de familia, niñez y adolescencia. En tal sentido, la mediación familiar desempeña un papel crucial en la promoción de una cultura de paz, así como la descongestión del sistema judicial ecuatoriano, cuyo objetivo es brindar la correcta protección al principio del interés superior del menor.

La encuesta se enfoca en profesionales de derecho y mediadores certificados por el Consejo de la Judicatura, la cual destaca la importancia de implementar la mediación familiar como fase previa dentro del sistema procesal ecuatoriano, cuyo resultado es la reducción de la carga procesal respecto a la optimización del principio de economía procesal, respecto a soluciones que satisfagan las necesidades de las partes y preserven las relaciones interpersonales en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

Mediante el análisis teórico y jurídico, se evidencia que la mediación es un elemento viable para la administración de justicia en Ecuador, en este sentido, su aplicación como un requisito previo a iniciar un proceso judicial en materia de índole familiar resulta eficaz, de modo que garantiza una mayor participación de las partes intervinientes, direccionándolos a una solución pacífica en pro de los intereses y derechos del infante.

Los sistemas de los resultados obtenidos dan coincidencia con los autores precedentes, respecto a la optimización de los principios de economía procesal y celeridad procesal, lo que conlleva a un proceso de descongestión del sistema procesal de familia, niñez y adolescencia dentro del territorio ecuatoriano.

## Propuesta

Dentro del sistema jurídico ecuatoriano, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 190 tipifica a la mediación como un método alternativo de solución de controversias, lo cual brinda la opción de aplicar la mediación en materia familiar. Desde esta perspectiva, al contar con la alternativa de aplicar la mediación, es preciso destacar la posibilidad de aplicar la mediación en materias transigibles de niñez y adolescencia como un requisito previo a la presentación de la demanda.

Incorporación de la mediación como requisito previo en materia de familia, niñez y adolescencia a través de la reforma del artículo 143 del Código Orgánico General de Procesos.

**Objetivo de la propuesta:** Incorporar la figura de la mediación en el Código Orgánico General de Procesos, con el propósito de optimizar el sistema procesal en materia de familia, niñez y adolescencia.

**Justificación:** La propuesta de investigación planteada en el presente trabajo, se ha analizado en consideración de la efectividad de aplicación de regular la mediación como un proceso previo en materia de familia, niñez y adolescencia, antes de iniciar un procedimiento judicial. De este modo, la propuesta se justifica en lo establecido en el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), versa sobre el debido cumplimiento del interés superior del niño por parte de la familia y el Estado. Por esta razón, se considera fundamental la Regulación Jurídica Específica de la Mediación como requisito previo en materia de Familia, Niñez y Adolescencia, lo cual no solo brindará protección al menor, sino que asegurará una relación armoniosa entre sus progenitores.

En consideración a lo supra mencionado, se determina que la presente propuesta es factible, por lo que se plantea la reforma normativa del Libro III, Título I, Capítulo I del artículo 143 del Código Orgánico General de Procesos.

## Regulación Jurídica Específica de la Mediación como requisito previo en materia de Familia, Niñez y Adolescencia en el Derecho Comparado.

Durante el desarrollo de la presente investigación, se observó que varios países de América Latina aplican la mediación como un método alternativo de solución de conflictos dentro de su sistema de justicia. La mediación en el ámbito familiar está presente en dos países de América del sur, Chile y Argentina, los cuales aplican la mediación familiar obligatoria.

En Chile, en el año 2004 se publicó la ley N°. 19.968, ley en la cual se consagra un mecanismo novedoso para la resolución de conflictos, esta es la Mediación en materia Familiar. Años siguientes, en 2008 la legislación de Chile emitió la Ley N° 20.286, la cual tipifica en su artículo 106 la obligatoriedad de asistir a mediación en el ámbito

familiar, lo cual procura que los progenitores mantengan una relación directa y regular por el bienestar y la protección de los intereses de los infantes.

Argentina por su parte, promulgó en mayo de 2010 la Ley N°. 26.589 de Mediación y Conciliación, cuyo proyecto de ley establece de manera definitiva recurrir a mediación de carácter obligatorio previo a todo proceso judicial en asuntos civiles, laborales o familiares, entre otros. Esta ley promueve llegar a un acuerdo de manera extrajudicial, lo que en materia de familia, niñez y adolescencia beneficiará a los menores para correcta protección de sus derechos e intereses.

### Descripción de la propuesta

Propuesta de reforma de ley al Código Orgánico General de Procesos para la incorporación de la mediación como requisito previo en materia de Familia de Niñez y Adolescencia.

### Proyecto de reforma al artículo 143 del Código Orgánico General de Procesos.

Agréguese a continuación del numeral 7 del artículo 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), lo siguiente:

**“Art. 143. – Documentos que se deben acompañar a la demanda. A la demanda deben acompañarse, cuando corresponda, los siguientes documentos;**

**8. En materia de familia, niñez y adolescencia, deberá acompañarse a la demanda el acta de imposibilidad de mediación, otorgado por un centro de mediación autorizado el Consejo de la Judicatura, que contendrá la constancia de haber intentado la etapa de mediación previa sin haber llegado a un acuerdo.”**

### Validación

Para la realización de la factibilidad de la propuesta se realizó una selección de expertos, se tuvo en cuenta tres criterios: Experiencia en mediación, poseer cuarto nivel, investigaciones realizadas. Se evaluaron 16 candidatos y a partir de la puntuación obtenida se seleccionaron 5 expertos. Para someter a calificación la propuesta se seleccionaron 5 dimensiones de impacto y referente de calidad y aplicabilidad de la propuesta (Tabla 9).

Tabla 9. Valoración de los criterios de los expertos:

Claridad y precisión	Factibilidad	Aplicabilidad de la propuesta	Costo -Eficiencia	Impacto Social	Total
10	9	10	10	8	47
9	10	9.5	9	10	47.5
8.5	9	9	9.5	9	45
9.5	8	10	10	9	46.5
10	9	9.5	8.5	10	47
47	45	48	47	46	233

Resultado de la suma de criterios entre la cantidad de criterio: 233

El valor de la propuesta: es igual a la suma de los criterios entre la cantidad de criterios **250**

Se divide del valor total y el valor total máximo: **233/250** es igual a **0.93\*10** igual **9.3**

Tabla 10. Consistencia de resultados.

No.	Rangos de resultados	Valoración del resultado
1	Evaluación inferior a 5	La propuesta se desecha
2	Evaluación de 5 a 6.9	La propuesta debe mejorarse
3	Evaluación de 7 a 8.5	La propuesta es consistente
4	Evaluación de 8.5 a 10	La propuesta es óptima

Fuente: Hernández et al. (2023).

Del análisis corporativo de los resultados obtenidos (Tabla 10) y la escala de valores se determina que con la aplicación de expertos se obtuvo una consistencia de 9,3, dio como resultado que la propuesta alcanza un nivel óptimo de aplicación. Por lo que es factible la reforma normativa al Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

## CONCLUSIONES

La mediación como requisito previo a iniciar un procedimiento judicial dentro del sistema de jurídico ecuatoriano, constituye un elemento fundamental para la descongestión del sistema de justicia. Al resolver disputas fuera del sistema judicial tradicional reduce la carga procesal en los tribunales, optimiza el principio de economía procesal y celeridad procesal, cuya aplicación brinda soluciones que preservan las relaciones parento filiales, en beneficio del desarrollo y crecimiento de los niños, niñas y adolescentes.

Las partes que intervienen dentro de un proceso judicial, tienden a reportar un menor nivel de satisfacción con los resultados obtenidos mediante este proceso, contrario a las partes que participan en mediación, quienes en base al diálogo y entendimiento mutuo logran llegar a acuerdos justo y equitativo, alcanzan un mayor nivel de aceptación, con relación a las decisiones impuestas por los administradores de justicia.

La mediación en el ámbito familiar resuelve conflictos de tal manera que prioriza el bienestar y protección de los derechos e intereses de infante. De este modo, la validación de la propuesta de implementación de mediación como requisito preprocesal en temas transigibles de familia, niñez y adolescencia, denota una gran aceptación respecto a los acuerdos consensuados a los que arriban las partes, como contribución a un entorno familiar estable y propicio para el óptimo desarrollo del menor. Por lo tanto, es indispensable que, al momento de la presentación de la demanda en temas de índole familiar, se acompañe el acta de imposibilidad de mediación, que certifique que las partes intentaron esta fase extrajudicial sin haber llegado a un acuerdo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cabrera Cabrera, S. V., Cevallos Ortega, F. J., Mena Manzanillas, P. L., Maldonado Ordoñez, J. A., Ramírez Granda, K. F., Mena Manzanillas, W. B., & Loayza Apolo, F. R. (2023). La mediación prejudicial obligatoria en materia de familia, niñez y adolescencia en la legislación de Ecuador como garantía del interés superior del niño. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*. <https://doi.org/https://doi.org/10.56712/latam.v4i4.1205>

Castillo Gaona, R. B. (2018). *La Mediación*. Corporación de Estudios y Publicaciones.

Costela Aznar, J. (2003). La mediación familiar: Una aproximación. En, J. Costela Aznar, *Proyección, teología y mundo actual*. (pp. 117-131). Editorial: Universidad Loyola.

Echanique, H. (2010). *La Mediación, una alternativa a la solución de conflictos*. Editorial Jurídico del Ecuador.

Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.PDF](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.PDF)

Ecuador. Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro oficial 737. [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/codigo\\_ninez\\_adolescencia\\_nov2019.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/codigo_ninez_adolescencia_nov2019.pdf)

Ecuador. Congreso Nacional. (2006). *Ley de Arbitraje y Mediación*. Registro Oficial 417. [https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-09/LEY%20DE%20ARBITRAJE%20Y%20MEDIACION\\_21\\_08\\_2018.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-09/LEY%20DE%20ARBITRAJE%20Y%20MEDIACION_21_08_2018.pdf)

Folberg, J., & Taylor, A. (1997). *Mediation: A Comprehensive Guide to Resolve Conflicts Without Litigation*. Editorial Limusa.

García-Longoria Serrano, M., & Sánchez Urios, A. (2004). La Mediación Familiar como forma de respuesta a los conflictos familiares. *Portularia: Revista de Trabajo Social*, 4, 261-268. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=860445&orden=89588&info=link>

Hernández, M. (2003). La mediación en la resolución de conflictos. En, M. D. Hernández, *La Mediación*. (pp. 125-136). Universitat de Barcelona.

Hernández, N. B., Vázquez M, Y. L., & Carrera A., R. A. (2023). *Medidas Cautelares para proteger el derecho laboral de personas con enfermedades catastróficas, terminales y raras en Ecuador. Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticaayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3959>

López Clavo, M. (2012). *La mediación familiar como método alternativo de solución de conflictos familiares*. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. [https://ideas.repec.org/a/erv/rccsrc/y2012i2012\\_1021.html](https://ideas.repec.org/a/erv/rccsrc/y2012i2012_1021.html)

Manobanda Armijo, K. A., & Barragán García, J. G. (2023). *La Mediación en el régimen de visitas como método efectivo para descongestionar el Sistema Judicial en Ecuador*. *LATAM: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(2). <https://doi.org/https://doi.org/10.56712/latam.v4i2.676>

Palandri, E., & Luchino, G. (2023). *Mediación Familiar*. Alveroni Ediciones.

Parra Ramos, A. C. (2017). *La Mediación como Fase Pre-Procesal en el Ámbito de Niñez y Adolescencia para la Descongestión Judicial en la Legislación Ecuatoriana*. (Trabajo de titulación). Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato.

Vargas, J. E. (2008). *Mediación Obligatoria. Algunas razones para justificar su incorporación*. Revista de derecho (Valdivia), 4(2), 183-202.  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09502008000200008](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502008000200008)